



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
23 JUN 2020  
Recibido..... 9.48 Hs.  
Exp. N°..... 38096 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

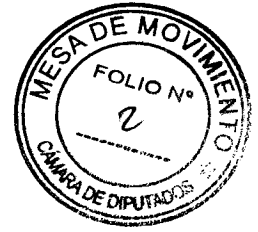
**CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO**



**ARTÍCULO 1:** Créase el CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Provincia de Santa Fe, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuar en el ámbito del derecho privado, la que tendrá como misión garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género en consonancia con las prescripciones de la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; Ley 13.348 de la Provincia de Santa Fe y hacer efectivo el ejercicio y goce de los derechos consagrados en ésta y otras normas relacionadas con la problemática.

**ARTÍCULO 2:** Serán funciones del CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

- a) Brindar patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal integral en todo el territorio provincial a personas víctimas de violencia de género de modo tal de garantizar su acceso a la justicia de manera oportuna y efectiva;
- b) Desarrollar mecanismos de coordinación y cooperación con otros organismos del PODER EJECUTIVO, el PODER JUDICIAL y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, sean éstos de jurisdicción nacional, provincial o local, a fin de brindar una respuesta eficiente,



tanto en sede administrativa como judicial;

c) Celebrar convenios y coordinar acciones con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita;

d) Realizar actividades de formación, capacitación técnica, actualización normativa y sensibilización destinadas a operadores del sistema de administración de justicia y otros actores implicados en el abordaje integral de la violencia de género;

e) Formular recomendaciones y propuestas legislativas en materia de violencia de género;

f) Fomentar la producción y difusión de informes e investigaciones relacionados con las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia de género, así como con la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, y la eficiencia del accionar de los organismos involucrados en su prevención, sanción y erradicación;

h) Promover la unificación de criterios para el registro de información sobre hechos y casos de violencia de género, elaborando estadísticas y difundiéndolas periódicamente.

**ARTÍCULO 3:** El gobierno y la administración del CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO estarán a cargo de un Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4:** El Director Ejecutivo el CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO será designado por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano argentino y poseer título de abogado expedido por una universidad nacional.

b) Acreditar 5 (cinco) años de antigüedad en la matrícula

c) Acreditar experiencia y conocimientos en materia de violencia de



género y derecho de familia.

**ARTÍCULO 5:** El Director Ejecutivo del CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la administración y dirección del personal del CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes.
- b) Dictar y hacer cumplir el reglamento interno del CUERPO.
- c) Promover la formación continua de las y los integrantes del CUERPO.
- d) Aprobar y coordinar la implementación del plan operativo anual.
- e) Establecer las reglas y requisitos para la admisión de solicitudes de patrocinio letrado para constituirse como querellante en causas penales de violencia de género.
- f) Promover las relaciones institucionales del CUERPO y suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos, ya sea de manera independiente o en coordinación con otros organismos con competencia en la materia.
- g) Requerir a otros organismos de la Administración Pública Provincial la comisión transitoria de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento del CUERPO.
- h) Elevar el anteproyecto de presupuesto del organismo.
- i) Administrar los recursos provenientes del presupuesto provincial y los bienes del organismo.
- j) Aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones que le asignen organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o extranjeros.
- k) Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos



del CUERPO.

l) Proceder a la confección y publicación de la Memoria Anual del CUERPO.

**ARTÍCULO 6:** EL CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO contará con una Comisión Interdisciplinaria para el abordaje integral de la violencia de género, que estará conformada por profesionales del derecho, las ciencias sociales y la salud que posean título universitario y acrediten conocimientos especializados en la problemática de género así como experiencia laboral atinente no inferior a 5 (cinco) años. Serán funciones de la Comisión:

- a) Auxiliar a las abogadas y abogados del CUERPO, así como también a otros profesionales del derecho que intervengan en causas de violencia de género que así lo requieran, brindando asesoramiento técnico especializado en aras de procurar un abordaje integral.
- b) Promover la unificación de criterios y la sistematización de información pertinente entre los diferentes organismos y organizaciones abocados a la recepción de denuncias de violencia de género a los fines de evitar revictimizaciones y la judicialización innecesaria de casos que requieran de otro tipo de abordaje.
- c) Evaluar la procedencia de las solicitudes de patrocinio jurídico para actuar como querellante en causas penales.
- d) Proponer recomendaciones de acciones y medidas reparatorias relacionadas con tipos y modalidades de violencia ejercida en razón del género que no constituyan delito.
- e) Realizar informes de riesgo en el marco de causas por violencia de género, cuando sea necesario.
- f) Producir y divulgar estadísticas, informes e investigaciones relacionados con la violencia de género.
- g) Difundir la misión, las funciones y el trabajo llevado adelante por el



CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

h) Capacitar y sensibilizar a las y los integrantes del CUERPO así como a otros actores implicados en el abordaje integral de la violencia de género.

**ARTÍCULO 7:** EL CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO se constituirá como una carrera especial dentro de la administración pública y con su escalafón propio. El ingreso a ella sólo podrá tener lugar mediante concurso público de oposición y antecedentes y exigirá una instancia obligatoria de formación especializada en la materia.

**ARTÍCULO 8:** Las abogadas y abogados del CUERPO no podrán ejercer la abogacía de manera privada en casos de violencia de género.

**ARTÍCULO 9:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Diputada Provincial  
Cesira Arcando**



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

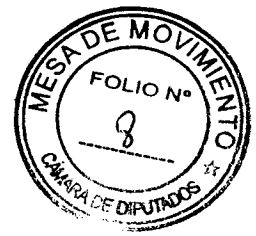
En los últimos años la agenda por la igualdad y la no violencia de género ha cobrado una visibilidad inusitada. Se han reconocido derechos que pocos años atrás no estaban problematizados de manera extendida, cuyo tratamiento ha sido promovido por y desde el Estado. Se sancionaron normas que constituyeron verdaderos hitos legislativos tendientes a reparar una histórica relación de desigualdad que ha mantenido durante siglos a las mujeres en una posición de subordinación. Ejemplos de ello son la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares; la Ley N° 26.791 que modifica el Código Penal agravando los homicidios cometidos por razones de género; la decisión de otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer -'Convención de Belem Do Para'- entre tantas otras, registrándose también importantes avances en la agenda por la diversidad con la Ley de Identidad de Género y la de Matrimonio Igualitario.

Por su parte, se crearon dispositivos y se generaron instancias institucionales a fin de darles cumplimiento. Sin embargo, todavía es mucho lo que queda por hacer para remover los patrones socioculturales que continúan discriminando y cosificando a las mujeres y que generan desigualdad, violencia y muerte.

La problemática de género no sólo forma parte de la agenda de gobierno sino que también está presente en la agenda mediática e interpela a la sociedad en su conjunto. Las miles de personas que se manifestaron el pasado 3 de junio a lo largo y ancho del país bajo la



consigna de "Ni una menos" son la expresión de un reclamo que llama a redoblar los esfuerzos para hacer efectivos los derechos consagrados en un plexo normativo ejemplar. De diferentes edades, sexos y géneros, orígenes étnicos, de variadas procedencias políticas, sociales, geográficas, con distintos niveles de formación y trayectorias, todas alzaron la voz contra las diferentes expresiones de la violencia de género, consensuando la necesidad de concretar avances en torno de cinco puntos muy precisos, uno de los cuales es abordado por el presente proyecto: garantizar el efectivo acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género constituye, en efecto, una materia pendiente impostergable. Poner a disposición de las mujeres víctimas de violencia todos los recursos necesarios en todas las esferas de actuación del estado provincial, sean de orden administrativo o judicial o de otra índole, que garanticen el efectivo ejercicio de sus derechos; disponer de servicios de asistencia jurídica gratuita; asegurar las garantías del debido proceso; adoptar medidas como la presente para asegurar la exención de los costos del proceso y el acceso efectivo al recurso judicial, son pasos necesarios que debemos dar para evitar que este tipo de violencia siga escalando hasta sus expresiones más extremas y cobrándose vidas. Los procesos judiciales siguen sin ser expeditos, sencillos e idóneos en los tiempos. Las investigaciones y juicios largos y lentos, la ausencia de asesoría legal para las víctimas, la falta de traductores para mujeres indígenas o que hablen otro idioma, la falta de información sobre cómo acceder a las instancias judiciales y la revictimización de las mujeres durante el proceso judicial son dificultades que también enfrentan las mujeres. Padecen múltiples dificultades de acceso a la justicia, sobre todo las de escasos recursos, las que viven en zonas rurales o las indígenas y afrodescendientes. El alto costo de los procedimientos judiciales es una de las dificultades; igualmente lo es el hecho de que la representación gratuita no se aplica en general a



las víctimas de violencia. Las indígenas experimentan obstáculos especiales. Los Estados que reconocieron los sistemas de justicia tradicionales no implementaron mecanismos de armonización legislativa, por lo que se hace necesario contar con el patrocinio jurídico especializado en estas temáticas para fortalecer los reclamos ante la justicia y exigir el pleno reconocimiento de los derechos consagrados en la normativa vigente en el territorio nacional. El genuino reclamo por un real acceso a la justicia para las víctimas de la violencia de género se funda en cifras fragmentarias pero escalofriantes y se presenta hoy como un desafío impostergable para que, efectivamente, no haya ni una más. Por todo lo expuesto le solicitamos que nos acompañen sancionando el presente proyecto de ley.

**Diputada Provincial**  
**Cesira Arcando**